



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-87-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos

treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo será denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (42-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo para el taller de gastronomía del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el Número de Operación Guatecompras veinticuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y seis (24181986); Acta número SC guion ciento cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (SC-156-2024), de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-164-2024), de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de ofertas; y Acta número SC guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-169-2024), de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, Modificatoria; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veinticuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y seis guion dos millones cuatrocientos

setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2024-24181986-2476932), código de autenticidad E tres millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis (E3676746), de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guión seiscientos cuarenta y seis guión dos mil veinticuatro (GE-646-2024), de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guión ciento treinta y uno guión dos mil veinticuatro (SS-131-2024), de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de equipo para el taller de gastronomía del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) hornos**, marca: R&M, modelo: OVN guión quince (OVN-15), origen y país de fabricación: China, con las siguientes características: funcionamiento: convección a gas, material de la estructura: acero inoxidable, número de bandejas: quince (15), con altura mínima entre bandejas de ocho (8) centímetros, construido en acero inoxidable calibre dieciocho (18) interior y exterior, puerta de vidrio, y controles electrónicos; con precio unitario de cincuenta y cinco mil quetzales (Q55,000.00), y precio total de ciento diez mil quetzales (Q110,000.00); y **un (1) horno**, marca: R&M, modelo: OVN, origen y país de fabricación: China, con las siguientes características: funcionamiento: gas, material de la estructura: acero inoxidable, número de bandejas: diez (10), uso: convección industrial, con altura mínima entre bandejas de diez (10) centímetros, construido en acero inoxidable calibre dieciocho (18) interior y exterior, puerta de vidrio, y controles electrónicos; con precio total de

treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00). El equipo además de las especificaciones y medidas descritas, debe cumplir con las indicadas en las bases publicadas para el efecto, y en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q146,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, montar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de sesenta (60) días hábiles computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. Todo el equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información

básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y

buen funcionamiento del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) la existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de treinta y siete (37) meses, computados a partir de la recepción de los mismos; b) sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación o daño que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe realizar el montaje e instalación (cuando así lo requiera), con personal técnico calificado y cumplir con los siguientes

requerimientos: a) es responsable de su montaje mecánico e instalación eléctrica (ensamble, armado y ajuste de piezas móviles), instalación de tubería eléctrica o utilización de la existente, cableado de ser necesario desde el tablero de alimentación existente o colocar uno específico para éste fin, conexiones y protecciones eléctricas, para la alimentación eléctrica del equipo, el contratista debe considerar las especificaciones técnicas y los estándares recomendados por el fabricante; los mismos deberán quedar funcionando totalmente a satisfacción del "INTECAP"; el contratista debe incluir todos los accesorios y cableado necesario para su instalación eléctrica; b) debe ser instalado en las áreas específicas, dentro del Centro de Capacitación Santa Rosa; c) los trabajos de instalación de cada equipo serán supervisados por personal del "INTECAP", designado por la Jefatura del Centro de Capacitación Santa Rosa o la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, con el fin de lograr una correcta y segura instalación de los mismos, debiendo el contratista dar las facilidades a los representantes del "INTECAP" y d) el contratista podrá sugerir mejoras en la instalación, siempre y cuando éstas redunden en beneficio del funcionamiento y seguridad de cada equipo, así como de su entorno.

NOVENA: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO E INDUCCIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a brindar una inducción para el equipo, con el contenido mínimo siguiente: a) inducción en el manejo, operación y mantenimiento del equipo; b) recomendaciones de mantenimiento; c) puesta a punto del equipo; y d) uso y aplicaciones del equipo (técnicas de trabajo que se puedan desarrollar con él). La inducción será coordinada con la Jefatura del Centro de Capacitación Santa Rosa y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado, con la duración y el personal indicado en su oferta. Previo a la recepción del equipo, se deberán realizar

pruebas de funcionamiento donde estará presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" y un técnico nombrado por el "INTECAP", de forma conjunta para asegurar la efectiva operación del mismo; el contratista antes de iniciar las pruebas de funcionamiento debe constatar que el equipo ha sido preparado, especialmente a lo referente a ajustes de piezas, componentes eléctricos y electrónicos, paneles de control, inspección de elementos mecánicos, verificación de niveles de lubricantes, refrigerantes y combustibles; así como coordinar la fecha para la realización de las pruebas, debiendo llevar al lugar de entrega del equipo, los accesorios y materiales necesarios para las mismas. El contratista debe demostrar que el equipo cumple con las funciones para las que fueron adquiridos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

DECIMA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII

del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

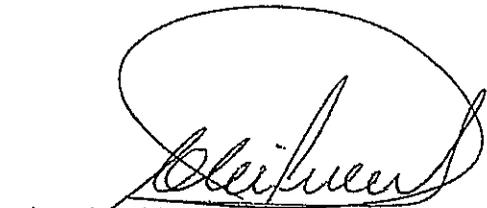
DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega del equipo, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademár Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

